

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO. NO. SE/3393/2021

Asunto: Se formula consulta

Santiago de Querétaro, Querétaro., 11 de agosto de 2021

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral

PRESENTE

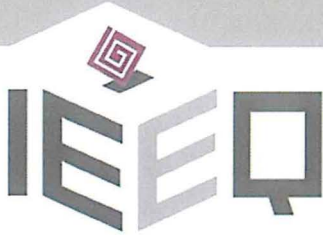
En términos del Libro Segundo, Título I, Capítulo VI del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹ el cual prevé el procedimiento para dar contestación a las consultas y solicitudes formuladas por los organismos públicos locales, me permito formular respetuosamente la presente consulta, teniendo como base las consideraciones que expongo enseguida:

1. El artículo 134, párrafos primero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² establece que toda organización podrá constituirse como partido político o asociación política estatal; asimismo, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ podrá recibir el aviso de la organización que pretenda su registro como asociación política estatal dentro del mes de enero del año posterior al de la elección.
2. Aunado a lo anterior, el artículo 136 de dicho ordenamiento refiere que el Consejo General del Instituto podrá recibir la solicitud de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan su registro como asociación política estatal en el mes de enero del año anterior al de la elección; asimismo, señala que para que una organización pueda constituirse como asociación política, debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - Contar con un mínimo de personas afiliadas que en ningún caso podrá ser menor al 0.13% del Padrón Electoral en el Estado, que haya sido

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO. NO. SE/3393/2021

utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la fecha en que se presente el aviso; así como tener Comités en cuando menos dos municipios del Estado para atender temas vinculados con sus fines.

- Contar con afiliaciones en cuando menos dos terceras partes de los municipios o distritos del Estado; de acuerdo al porcentaje del Padrón Electoral que la demarcación represente en relación al total estatal, y deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o distritos.
 - Celebrar en los municipios o distritos una asamblea en presencia del funcionariado de este Instituto.
 - Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionariado de este organismo.
3. Por su parte, en atención al acuerdo **INE/CG1420/2021**, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local, el cual establece la utilización de una aplicación móvil, con la finalidad de recabar las manifestaciones formales de afiliación de las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o local, así como, para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que se afilie a dichas organizaciones.
4. Dicho acuerdo establece que la citada herramienta facilitará a los organismos públicos locales y al Instituto Nacional verificar y validar las afiliaciones preliminares enviadas por la organización, con lo que se podrá conocer la situación registral en el padrón electoral de dichas personas, generar reportes para verificar los nombres y el número de afiliaciones recabadas por las organizaciones, otorgar certeza sobre la autenticidad de las afiliaciones presentadas por cada organización, evitar errores en el procedimiento de captura de información, garantizar la protección de datos personales y reducir



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO. NO. SE/3393/2021

los tiempos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas con que debe contar cada asociación.

5. Cabe señalar que dichos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local, así como, para los organismos públicos locales.

En razón de lo anterior, me permito formular la siguiente consulta:

¿Es posible que la aplicación móvil para recabar las manifestaciones de afiliación de las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o local, así como, para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que se afilie a dichas organizaciones, pueda ser utilizada por las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como asociación política estatal en el estado de Querétaro a fin de poder verificar el cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la referida constitución?

Agradezco la atención al presente, sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Cce: Licda. Ana Lilia Pérez Mendoza. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.

Archivo
CAPE/JRH/CARG/mjrg



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/9563/2021

Ciudad de México, 16 de agosto de 2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
Presente

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, incisos n) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en relación con el 17, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), me refiero al ocurso SE/3393/2021 de fecha once de agosto del año en curso, firmado por el Mtro. Carlos Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la siguiente consulta:

(...)

¿Es posible que la aplicación móvil para recabar las manifestaciones de afiliación de las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o local, así como, para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que se afilie a dichas organizaciones, pueda ser utilizada por las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como asociación política estatal en el estado de Querétaro a fin de poder verificar el cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la referida constitución?" [sic]

Al respecto, me permito comunicarle que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es quien administra el Sistema de Captación para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos así como la aplicación móvil para recabar las afiliaciones, por lo que la solicitud referida en el párrafo inmediato es competencia de la Dirección citada, y no de esta Dirección Ejecutiva a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Dr. Uuk-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al id 12475756

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró:	Lic. Claudia Sánchez Pérez

RV: Se brinda atención a Folio OFICIO/QRO/2021/277

CID GARCIA ALFREDO <alfredo.cid@ine.mx>

Jue 02/09/2021 17:52

Para: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL <miguel.patino@ine.mx>

CC: alejandro.andrado@ine.mx <alejandro.andrado@ine.mx>; SOSA DURAN ALEJANDRO <alejandro.sosa@ine.mx>; BAÑOS SANCHEZ JOSE DE JESUS <josejesus.banos@ine.mx>; JIMENEZ JIMENEZ EMILIANO <emiliano.jimenez@ine.mx>; MARTINEZ MORALES MARIA DEL CARMEN <carmen.martinez@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>; GIORDANO GARIBAY GIANCARLO <giancarlo.giordano@ine.mx>; DE LA CRUZ DAMAS ROCIO <rocio.delacruz@ine.mx>; LOPEZ CONSTANTINO MIGUEL SAUL <miguel.lopez@ine.mx>; vinculacion <vinculacion@ine.mx>; FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES <angeles.flores@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <omar.mancilla@ine.mx>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SE 3393 2021 (1).pdf;

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

En atención al folio **OFICIO/QRO/2021/277**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se remite copia del oficio **SE/3393/2021**, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual requiere a esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lo siguiente:

“...en atención al acuerdo INE/CG1420/2021, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local, el cual establece la utilización de una aplicación móvil, con la finalidad de recabar las manifestaciones formales de afiliación de las organizaciones en proceso de constitución como partido nacional o local [...]

[...]

¿Es posible que la aplicación móvil para recabar las manifestaciones de afiliación de las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o local, así como, para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que se afilie a dichas organizaciones, pueda ser utilizada por las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como asociación política estatal en el estado de Querétaro a fin de poder verificar el cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la referida constitución?...”

En ese tenor, me permito hacer de su conocimiento que la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico, informó a esta área normativa lo siguiente:

“...que el pasado 28 de julio de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, aprobó los “Lineamientos para la Verificación del número mínimo de personas afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía Interesadas en Constituirse como Partido Político Local”, abrogando los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG660/2016.

En los referidos Lineamientos, se consideró que las Organizaciones de la Ciudadanía que solicitarán su registro como Partido Político Local ante los Organismos Públicos Locales, además de los requisitos establecidos en la normatividad, deberían de presentar la documentación con la que acreditarán las manifestaciones formales de afiliación de la ciudadanía y cumplir así con el mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley.

En este sentido, las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales, contarán con tres modalidades mediante las cuales podrán captar las afiliaciones:

- 1. **Celebración de Asambleas Distritales o Municipales:** mediante las cuales la ciudadanía asiste y conoce los documentos básicos de la organización interesada en obtener su registro como Partido Político Local, suscribiendo el documento de manifestación formal de afiliación, corroborando en dicho momento la situación registral de los datos en el Padrón Electoral, por parte de un funcionario de los Organismos Públicos Locales.*
- 2. **Uso de la Aplicación Móvil, en el resto de la entidad:** permitiendo a las Organizaciones captar las afiliaciones de la ciudadanía que no asista a las asambleas, mediante un auxiliar o directamente por la ciudadanía, sin el uso de papel,*

permitiendo a los Organismo Públicos Locales y al Instituto, verificar y validar las afiliaciones preliminares enviadas por la organización.

3. **Régimen de excepción para afiliaciones fuera de asambleas:** tomando en consideración que existen algunas comunidades en donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar afiliaciones a través de la Aplicación Móvil, el Consejo General estimo necesario establecer un mecanismo para maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía.

Por lo anterior, se identifica que los Lineamientos en referencia no contemplan a las asociaciones políticas estatales, por lo que, no estaría disponible la **App Apoyo Ciudadano-INE** para este proceso de captación y verificación de afiliados. "

No obstante, lo anterior, se está analizando la posibilidad de ver si pudiera aplicarse de alguna manera, por lo que una vez que se tengan los resultados del análisis se hará de su conocimiento.

Se comunica lo anterior, para que sea el medio por el cual se haga del conocimiento lo expuesto al Organismo Público Local del estado de Querétaro, para los efectos conducentes a que haya lugar.

No omito comentar, que la presente será enviada vía sistema de vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su correspondiente tramite.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Alfredo Cld García
Secretario Técnico Normativo
de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

MCMMA/FH/NRA/FOML S/N

De: notificaciones.sivople@ine.mx <notificaciones.sivople@ine.mx>

Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 19:39

Para: MARTINEZ LOPEZ ANA LILIA <analilia.martinez@ine.mx>; DIAZ MARTINEZ RODRIGO RAUL <rodrigo.diaz@ine.mx>; MANCILLA LOEZA FRANCISCO OMAR <omar.mancilla@ine.mx>; HERRERA AVELLANEDA ULISES <ulises.herreraa@ine.mx>; GONZALEZ CHAVEZ NAYELI YAZMIN <nayeli.gonzalez@ine.mx>; NOYOLA RUIZ IGNACIO ALONSO <ignacio.noyola@inemexico.onmicrosoft.com>; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE <jose.villanueva@ine.mx>; CASAS LOPEZ CARLOS ALBERTO <carlos.casas@ine.mx>; ROSAS APAEZ NAIN <nain.rosas@ine.mx>; FUENTES RIOJAS RODRIGO ESTEBAN <rodrigo.fuentes@ine.mx>

Asunto: Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos]

Estimado usuario:

A continuación se presenta la información de la asignación de un documento de un OPL.

Folio SIVOPLE:	OFICIO/QRO/2021/277
Folio del documento del OPL:	SE/3393/2021
Tipo de documento:	OFICIO
Descripción del documento:	Se remite oficio SE/3393/2021 a través del cual se realiza una consulta sobre la aplicación móvil para recabar las manifestaciones de afiliación de las organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o local.
Área asignada:	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
Organismo Público Local que realiza la solicitud:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Usuario que realizó la asignación del documento:	GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY
Fecha y hora de registro:	11/08/2021 19:39

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección:

<https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales